Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

DOÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS, Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornóz, Cárdenas, Lopez de Ayala, Portocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalona, Condesa de San Estevan de Gormaz, Señora de los Estados de Alarcon, Castillo de Garcimuñóz, Jorquera, Seron, Tijola, Tolox, y Monda, de las Villas de Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto seco: Condesa de Castañeda, Marquesa de Aguilar de Campó, y la Eliseda, Señora de la Villa de Garganta la Olla, del Estado de Belmonte, de los Valles de Toranzo, Buelna, Iguña, Val de San Vicente, Rionansa, y Tudanca, del Valle, y Honor de Sedano, de los Alfoces de Bricia, y Santa Gadéa, de las Villas de Piña, Avia de las Torres, Santillana, y Villalumbroso, de las de Isar, Villanueva de Argaño, Cartes y Pujayo, Marquesa de Bedmar, de Asentar, de Moya, de Villa-Nueva del Frisno, y Señora de la Ciudad de Moguér: En virtud de Poder general que ante Don Ventura Elipe, Escribano del Numero de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil setecientos setenta y tres (de que el infraescripto Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez Pacheco, Manrique, Aguilar, Silva, de la Cueva, Cabrera, Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Girón, mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Titulos, Grande de España de primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con egercicio; su Caballerizo, y Ballestero Mayor, Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos III, Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villanueva de la Fuente, en el Orden de Santiago, Chanciller, y Pregonero Mayor de estos Reinos, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reinos de Castilla, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, y Mariscal de Campo de los Reales Egercitos, para el gobierno, y manejo de su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponda al buen gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en la V.a de Jumilla ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ confiando de vos los Infraescriptos.